

Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

ADVERTENCIA.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta*.
(Artículo 1.º del Código civil.)

SE SUSCRIBE

EN LA SECRETARÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Y EN LAS OFICINAS DE LA IMPRENTA,
CASA DE BENEFICENCIA.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

CAPITAL		FUERA	
Por 1 mes...	2 pesetas.	Por 1 mes....	2,50 pesetas
Por 3 meses.	5,50 "	Por 3 meses.	7 "
Por 6 meses.	10,50 "	Por 6 meses.	12,50 "
Por 1 año....	20,50 "	Por 1 año....	24 "

Número suelto, 0,25 pesetas.-Anuncios, 0,25 pesetas línea

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DE

LOGROÑO.

Extracto que forma el Secretario que suscribe de los acuerdos celebrados por el Excmo. Ayuntamiento, en el mes de Marzo último.

Sesión del día 4. de Marzo.

Presidencia del Excmo. Sr. Marqués de San Nicolás.

Se aprobó el acta anterior.
Hecho presente al Ayuntamiento por la Secretaría, que á condición de dar cuenta se había permitido suspender el pago de una pensión concedida á Gregorio Preciado, por constarle el fallecimiento de los dos niños, causa del beneficio referido, se aprobó la determinación del referido funcionario y después de discutir ampliamente, acerca de los medios que deben ponerse en práctica para evitar cobros indebidos en el ramo de la Beneficencia domiciliaria, se resolvió que el propio Secretario proponga los que crea conveniente, para que el Municipio en su vista, pueda resolver lo que estime más acertado.

El señor Presidente dió cuenta de haber fallecido el dependiente municipal que en su calidad de albañil, se dedicaba á las obras públicas. El Municipio, oyó con sentimiento lo dicho por S.S.^{as}, acordando se libre á favor de la viuda Tiburcia Barruete, la cantidad equivalente al sueldo de un mes que disfrutaba aquel funcionario, con cargo al capítulo de imprevistos de 1892-93.

Dada lectura á las instancias suscritas por Lúcas Martínez, Francisco Azofra, Martín Rico Galilea, Anselmo Arizmendi, Tomás Mata Leza y Francisco Lázaro, solicitando el destino vacante de albañil municipal.

Después de una ligera discusión en que tomaron parte varios señores Concejales, se dispuso proveer por oposición la plaza, formando Tribunal la comisión permanente de policía urbana, con el Sr. Arquitecto municipal.

El Sr. Juez de instrucción de este partido, remite un mandamiento interesando del Ayuntamiento, certifique é informe respecto á los términos en que se tiene hecha la concesión á la sociedad Logroñesa de Alumbrado eléctrico, para su empresa.

Enterada la Corporación, dispuso expedir el certificado de referencia, conforme á los antecedentes que obran en las dependencias municipales.

El Jefe del resguardo de consumos D. Cándido Marrodán, participa que el nocturno que prestaba servicio en el punto denominado la Victoria, José Mateo, no cumplió con su deber, al pedirle auxilio en la noche del 28 de Febrero último, para detener al autor del robo de dos caballerías propias de D. Francisco Ballesteros, cuyo funcionario disculpa su conducta diciendo que no había oído nada de lo que sucedió.

El Excmo. Sr. Alcalde manifestó que, como el empleado de consumos referido tiene buenos antecedentes, solo le había impuesto el castigo de cuatro días de suspensión de empleo y sueldo; añadiendo que muchas veces, tiene advertido á los dependientes de Impuestos indirectos, la obligación en que se encuentran de acudir á todos los servicios como los demás empleados municipales, siempre que para ello no tengan que abandonar los puntos, cuya custodia les está confiada.

El Ayuntamiento aprobó la determinación de S.S.^{as}, acordando se cumpla lo prevenido en el art. 91 de la ley de 26 de Junio de 1890, puesto que la suspensión, ha sido acordada, hallándose abierto el período electoral.

El Sr. Juez municipal, remite un mandamiento para que se detenga al dependiente de consumos D. Gabriel Elías, la cuarta parte de su sueldo, hasta cubrir la suma de 12 pesetas que adeuda á D.^a Modesta del Amo de esta vecindad.

Se acordó cumplir lo dispuesto por la mencionada autoridad, pasando el mandamiento de referencia á la sección de Contaduría.

Admitida la vecindad que solicita, Santos Palacio (Expósito), se acordó inscribir su nombre en el padrón general y que se expida al interesado certificación con la que pueda acreditar lo resuelto por el Municipio.

Vista otra instancia en que doña Eustaquia Esteban Valiño, pide también vecindad, se dispuso que la interesada presente certificado de haber sido admitida la renuncia de la que anteriormente tenía en Cenicero.

Se autorizó á D.^a Cipriana Fernández para trasladar los restos mortales de D.^a Florentina Orue y Estecha de un panteón á otro, del nuevo cementerio municipal, pre-

vio pago de los derechos establecidos.

Se concedió á Florencio Sotés, una pensión de 6'50 pesetas, por término de un año, para que pueda atender á la lactancia de un hijo.

Se autorizó á D.^a Agueda Muriello, para reformar la fachada de la casa núm. 15 de la calle del Cristo, siempre que la obra se ajuste estrictamente al plano que se aprueba, en esta sesión y á la línea que marque la comisión respectiva.

Aprobado por unanimidad el dictamen de las comisiones permanentes de Hacienda y policía urbana, recaído en la exposición de D. Cecilio Modrego, se dispuso transcribirlo al interesado.

El Ayuntamiento resolvió oír el informe de la comisión permanente respectiva y del Sr. Arquitecto municipal, acerca del abastecimiento de aguas de que ha de proveerse las casas de D. Patricio Gómez y señor Marqués del Romeral.

Leídas, fueron aprobadas varias cuentas relativas á distintos servicios municipales.

Sesión del día 11.

Presidencia del Excmo. Sr. Marqués de San Nicolás.

Se aprobó el acta anterior.

Dada cuenta de un telegrama en que el Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros, D. Práxedes Mateo Sagasta, envía gracias muy expresivas al Ayuntamiento y al pueblo, por el resultado obtenido en la elección de Diputados á Cortes, como único candidato de este distrito, se procedió á tratar de los asuntos puestos á la orden del día.

Como la situación económica del Ayuntamiento es tan precaria, que no permite otros gastos que los puramente indispensables á llenar las obligaciones más perentorias del servicio municipal, se acordó, aunque

con sentimiento, no poder librar suma alguna al Sr. Presidente de la Excm. Diputación provincial de Zaragoza, para el monumento al Justiciazo Aragonés, por más que el Municipio hubiera querido contribuir á perpetuar el recuerdo de institución tan veneranda.

Participa D.^a María Brieba Matute, haber tomado posesión en el día 6 del corriente mes para dirigir provisionalmente la escuela de niñas de esta ciudad, vacante por fallecimiento de D.^a Baltasara Aranáz. Visto, se dispuso pase á la sección del negociado el oficio de referencia, para que obre en él los efectos oportunos.

Aprobado por unanimidad el dictamen de las comisiones de Hacienda y la nombrada para entender en la adquisición de terrenos donde ha de construirse un hospital militar, relativo á la emisión de obligaciones para el mismo, se acordó convocar á la Junta municipal para la hora de las once del día 14 del mes actual á fin de obtener la sanción legal que determinan las disposiciones superiores.

Se autorizó á D. Pedro Berger, para perpetuar la sepultura núm. 34 de la vía central del nuevo cementerio católico, previo pago de los derechos establecidos.

Habiendo solicitado D. Román Maguregui, de esta vecindad, licencia para colocar una valla al Norte del terreno de su propiedad enclavado á las inmediaciones del camino de San Antón ó vuelta interior de la estación, le fué concedida por el Municipio provisionalmente, reservándose éste el derecho de señalar el plazo para derribarla tan luego como conozca la Corporación lo que resuelva acerca de este asunto, la inspección facultativa de los ferrocarriles del Norte á quien se remitió la instancia del interesado.

Aprobado por el voto unánime del Municipio el dictamen de la comisión permanente de abastecimiento de aguas, acerca de la instancia del Ayuntamiento de Alberite, dispuso vuelva el expediente á la sección del Negociado para cumplimiento de lo que en el mismo se propone.

Leído un certificado en que la Secretaría hace constar no haberse interpuesto reclamación alguna de palabra ni por escrito, contra el acuerdo celebrado en sesión capitular del día 21 de Enero último, disponiendo la aprobación del proyecto formado para el arreglo de la alcantarilla de la calle de las Delicias, el Ayuntamiento determinó remitir el expediente instruido á la aprobación del Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, como preceptúa la ley general de Obras públicas de 13 de Abril de 1879.

Se autorizó á Julián Lope Solanas, para jaharrar, pintar, recortar el alero, recoger las aguas pluviales y rasgar la ventana de la planta baja de la casa núm. 159 de la calle Ma-

yor á condición precisa de que al verificar el rasgado de la ventana de referencia, no descentre el vano agrandándolo en igual cantidad por ambos lados.

Enterada la Corporación de una instancia de D. Baldomero Sáenz, fecha 9 del corriente mes, resolvió decir á la Sra. Viuda de D. Rafael Roca ó su representante legal, quite sin pérdida de tiempo el basurero denunciado, conforme á las disposiciones de policía urbana establecida en esta capital y que la comisión permanente respectiva informe acerca de los demás extremos que abraza la instancia, causa de esta resolución.

Leído el expediente relativo á la denuncia de la casa núm. 3 de la Travesía de Palacio, que el Sr. Arquitecto municipal declaró de inminente ruina en el día 9 de este mes, fué aprobada la disposición del Excelentísimo Sr. Alcalde, en que ordenaba el inmediato derribo de aquel predio urbano, acordando además que en la próxima sesión se dé cuenta de los edificios que habiendo sido denunciados continúan sin repararse ó demolerse apesar de las disposiciones adoptadas por el Municipio en el uso perfecto de sus atribuciones administrativas.

Aprobado el dictamen de la sección de Contaduría relativo á la redención del Censo de la casa núm. 9 de la calle del Puente, se dispuso vuelva á la sección del Negociado para el cumplimiento de lo que en el mismo se propone.

Se concedió á Josefa Lacalle, una pensión de 6'50 pesetas mensuales por término de un año, para atender á la lactancia de su hijo.

Dada cuenta de un informe evacuado por la comisión permanente de Instrucción pública, en el día 9 del mes actual, se acordó decir á la maestra del Cortijo, D.^a Patrocinio Mendiri, que el Ayuntamiento no puede intentar procedimiento alguno contra los vecinos de aquel barrio, que indica en su escrito del día 3 de Diciembre último, por las razones expresadas en el dictamen de la comisión de referencia mucho menos teniendo en cuenta que en el día 3 de Agosto de 1889, se aumentó la dotación de aquella profesora con 182 pesetas 50 céntimos para compensar las retribuciones que dejaba de percibir.

Conforme el Ayuntamiento por unanimidad, con el dictamen de la comisión respectiva, relativo á la creación de una nueva escuela de niños en esta ciudad, acordó ponerlo en conocimiento del Ilmo. Sr. Gobernador civil, Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública á fin de que lo haga saber al Ilmo. Sr. Rector del distrito Universitario de Zaragoza, con el objeto de que anuncie las oposiciones, para el nombramiento del Maestro que ha de regir la nueva escuela de niños de esta capital.

A propuesta del Sr. Domínguez, y

deseando el Ayuntamiento que la variación del cauce del riego del pantano de la Grajera, se verifique previo dictamen facultativo que garantice si existen aguas bastantes para llevar el beneficio del riego, á más extensión de terreno que la que hoy fertiliza el pantano de referencia, porque de lo contrario pudiera el Municipio incurrir en errores de difícil solución, dispuso nombrar al Sr. Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Alberto Machimbarrena, á quien se comunicará esta resolución, rogándole se digne aceptar la misión que el Municipio le confía, teniendo en cuenta los conocimientos científicos que posee, en la materia de que se trata.

A propuesta del Sr. Pérez Quintana, se recomendó el riego de la calle de Sagasta y caminos que circulan la población, para evitar las molestias que produce el polvo á causa de la pertináz sequía que se experimenta.

Leídas, fueron aprobadas varias cuentas relativas á distintos servicios municipales.

(Se continuará.)

Sección judicial.

Don Pedro Arias Gago, Juez de primera instancia de Logroño y su partido,

Hago saber: Que á instancia de los Síndicos del concurso voluntario de D. Facundo Martínez Zaporta, he acordado, por providencia de hoy, convocar á los acreedores del mismo, para que á las once de la mañana del cuatro de Mayo próximo comparezcan en la sala de audiencias del Juzgado, para que se pongan de acuerdo, bien para la adjudicación de créditos de que consta, en cuyo caso se entenderán por las dos terceras partes en que fueron valorados, ó bien para la enagenación en tercera subasta, sin sujeción á tipo.

Lo que se anuncia al público por medio del presente, que servirá de citación, para conocimiento de los acreedores.

Dado en Logroño á diez y nueve de Abril de mil ochocientos noventa y tres.—Pedro A. Gago.—P. S. M., Pablo Apellániz.

INSTITUTO DE SEGUNDA ENSEÑANZA

DE

LOGROÑO

—

Exámenes libres.

En cumplimiento del Real decreto de 22 de Noviembre de 1889 y demás

disposiciones vigentes, para dar validez académica á los estudios libremente hechos, se admitirán en la Secretaría de este Instituto, desde el 1.^o al 15 de Mayo inclusive, las instancias de los alumnos que en Junio próximo deseen ser examinados.

Las referidas instancias se dirigirán al Sr. Director de este Instituto, expresando literalmente el nombre y apellidos paterno y materno del aspirante, su naturaleza, edad y pueblo de residencia é igualmente por su orden las asignaturas de que solicite examen. Estas instancias serán extendidas y firmadas por los mismos interesados.

Los que hubieren hecho estudios en otro establecimiento, lo acreditarán por medio de una certificación oficial, que anticipadamente habrá de solicitarse por el interesado.

Al entregar la instancia presentará cada aspirante dos testigos de conocimiento, vecinos de esta ciudad, provistos de sus correspondientes cédulas personales que identifiquen su persona y firma.

Quien tuviese hecha la identificación en convocatoria anterior, podrá ser dispensado de hacerlo en esta mediante una certificación que se expedirá por la Secretaría.

El pago de los derechos que fijan las disposiciones vigentes sobre estos alumnos, se efectuará al tiempo de presentar las instancias referidas.

Los que obtengan papeletas para examen de asignaturas y no se presenten ante los respectivos Tribunales al ser citados por estos ó quedaren suspensos en el mes de Junio, podrán utilizar aquellas sin pedir nueva inscripción ó matrícula en el mes de Septiembre del mismo año.

Los alumnos matriculados en el curso actual en enseñanza oficial, privada y doméstica, que desearan ser examinados como libres, lo solicitarán del Sr. Director en la misma forma que los anteriores, previa renuncia de sus matrículas.

Todos los alumnos de enseñanza libre que tengan 14 años cumplidos, presentarán sus cédulas personales, sin cuyo documento no serán admitidos ni á matrícula ni á examen.

Pago de derechos académicos.

Los alumnos de enseñanza oficial, privada y doméstica matriculados en el curso actual de 1892 á 1893 que hubieren de ser examinados, tanto en los ordinarios de Junio como en los extraordinarios de Septiembre, abonarán en esta Secretaría, dentro del mes de Mayo próximo, los derechos académicos en papel de pagos al Estado, ó sea cinco pesetas y veinte céntimos por cada asignatura; debiendo advertirles que de no verificarlo así, no serán admitidos á examen en ninguna de las dos citadas épocas.

Logroño 20 de Abril de 1893.—El Secretario, Bonifacio Iñiguez.

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

Impuesto de Minas. — 2 por 100 sobre el producto bruto.

Año económico de 1892-93. 3.^{er} trimestre.

ESTADO DEMOSTRATIVO de las relaciones de productos y negativas del referido trimestre, presentadas en estas oficinas por los dueños de minas en esta provincia, y de los que han dejado de cumplir con el precepto legal dentro del plazo prevenido por instrucción, y en cuyo estado se expresan las cantidades declaradas de abono por los interesados y las que les ha señalado esta Delegación de Hacienda á las minas en explotación de conformidad con lo establecido en la citada instrucción de 9 de Abril de 1889, y en vista de los datos facilitados por la Jefatura de minas, y de los Sres. Alcaldes de los pueblos donde radican las pertenencias mineras.

NOMBRE DE LOS DUEÑOS.	NOMBRE DE LOS REPRESENTANTES.	TÍTULO DE LAS MINAS.	CLASE DE MINERAL.	TÉRMINO DONDE RADICAN.	PRODUCTOS declarados en quintales métricos.	PRECIO del quintal á boca de mina. Ptas. Cts.	CANTIDAD declarada de abono por los dueños. Ptas. Cts.	CANTIDAD señalada por la Delegación. Ptas. Cts.	FECHA EN QUE HAN PRESENTADO LAS RELACIONES.
Sociedad Vasco-Riojana	D. Francisco Urién	Santo Nonilo, Nuestra Señora del Pilar, Nuestra Señora del Carmen, La Concepción, Reservada, Arancana, Begoña, Perseverancia, La Luz, Purificación y San Juan.	Hulla	Turruncún, Préjano y Villarroya.	"	"	"	"	10 Abril, 1893
Viuda de D. Eugenio Pérez	Sin representante	La Esperanza, Las dos hermanas y Josefitá.	Hulla	Préjano.	"	"	"	"	1.º Abril, 1893
D. José María Rocatallada	D. Francisco Langarica	Santa Isabel.	Hulla	Idem.	460	1'75	9'10	16	Idem
Sres. Hijos de García Perujo	Sin representante	Inglesa, Protectora y Santa Paciencia.	Hierro	Ezcaray.	"	"	"	"	Sin presentar
D. Eusebio Lacalle	D. Vicente Piquer	Sorpresa y Fortuna.	Hierro	Idem.	"	"	"	"	Sin presentar
Viuda de D. Agustín Castell	Idem	Santa Elena.	Hierro	Idem.	"	"	"	"	Sin presentar
D. Vicente Ortiz y Viñas	D. Perfecto Conde	Marte.	Hierro	Idem.	"	"	"	"	2 Abril, 1893
D. Francisco Achútegui	Sin representante	La Casualidad y el Porvenir.	Lignito y Salitre	Haro.	3180	"	57'24	24	10 id. id.
D. Ramón Mediavilla	Sin representante	Herrera.	Sal común	Idem.	"	"	"	30	Sin presentar
D. Amador de Guilarte	Sin representante	Benita, Alfonso, Abundante, Vitriolo 2.º, Benita y Alfonso y Abundante núm. 2.	Cobre	Aleanadre.	"	"	"	"	Sin presentar
D. Manuel Mamerto Galán	Sin representante	Concepción, Mariana, Santa Rita, María del Socorro, Margarita, Teodora, María y Teresa.	Cobre	Anguiano, Matute y Tobía.	"	"	"	"	Sin presentar
D. José Félix de Vitoria	D. Enrique Vitoria	Valbarco, Camporquiz, Peñahelechar, Sancholaquente, Aguarrabias, Ntra. Señora de los Nogales, Enrique, Sebastián, Vanto, Tercera, Segunda, Nueva Parcocha, Españolito, Velázquez, Murillo, Jordán, Rosini, Joaquinito, Lolita, Purita, Positiva, Ventura, Oportuna, Go-ya, Aurora, 18 de Mayo, Leonor, Enrique, Isidoro, Galleguita, Luis, Amalia, Félix, Eloisa, José, Elvira, Vitoria, Hilario, Ricardo, Esperanza, Inés, María de la Ascensión, Intermedia, Consuelo, Virtud, Zaida, Manuel, Tranquila y Villarreal.	Diferentes clases de minerales.	Viniegra de Abajo, Viniegra de Arriba, Ventrosa, Canales, Mansilla, Anguiano y Ezcaray.	"	"	"	"	9 Abril, 1893
Sociedad Esphanich Corporativa Limited	Sin representante	Ramón, Luis, Marina, San José, Juno, Saturno, Vulcano, Abundante, Victoria, Walter, Amador, Solitaria, Garducia, Marta, Turaguas, Malzano, Vallejuelo, Malcabo, Colmenar, La Mata, Valdefuentes, Escapitulas, Valle la Tabla, Ventrosa, Redovilla, Fuente del Rey, Pieza del Monte, Sta. Cecilia, Valdecerezo Tajugueras, Velache, Valdefradas Fuente Solano, Escariño, Fuente Umbría,							

1. ^a	2. ^a	3. ^a	4. ^a	5. ^a	6. ^a	7. ^a	8. ^a	9. ^a	10. ^a
		Piquillo, Estercoledo, Vigüela y Sancho Rubeldo.	Diferentes clases de minerales.	Viniegra de Arriba, Viniegra de Abajo, Ventrosa, Canales, Mansilla y Anguiano.	"	"	"	"	9 Abril, 1893
D. Fidel Oleaga	D. Melitón Pancorbo	La Independencia, Preciosa, Nueva Tharsis, Esmeralda, Argentifera, Puritana, Chalcorina, Fidela y Violeta.	Idem	Viniegra de Abajo, Mansilla y Canales.	"	"	"	"	1.º Abril, 1893
D. José María Artola	Sres. Herrero y Riva	Delangle 2.º, La Terrible y la Justicia.	Cobre y plomo argentífero.	Ezcaray.	"	"	"	"	Sin presentar
D. Fermín González	Sin representante	Jacoba.	Plomo argentífero.	Ventrosa.	"	"	"	"	9 Abril, 1893
D. Tomás Fábregas	Sin representante	La Providencia.	Plomo argentífero.	Idem.	"	"	"	"	Sin presentar
D. Joaquín Amela	Sin representante	La Nueva Estrella, La Positiva, Colón, Hilario, Oleaguita y Primera.	Diferentes clases de minerales	Jubera.	"	"	"	"	Sin presentar
D. Antonio Crespo	Sin representante	Santa Engracia, La Perla y Concordia.	Plomo y otros.	Idem.	"	"	"	"	Sin presentar
D. Jorge B. Sturup	Sin representante	Resolución, Aventura, San Jorge, San Vicente, Fe y Esperanza.	Cobre y otros.	Viniegra de Abajo y Arriba.	"	"	"	"	Sin presentar
D. Hermenegildo Vivanco	Sin representante	Concepción.	Lignito.	Turruncún.	"	"	"	"	Sin presentar
D. Marcial Serrano	Sin representante	Artemia.	Lignito.	Préjano.	"	"	"	"	Sin presentar
D. Hipólito Baños	Sin representante	Carbonifera y Carmen.	Plomo y otros	Rivas y Jubera.	"	"	"	"	Sin presentar
D. Manuel Sánchez Fornilles	D. Andrés Sotelo	César.	Cobre y otros.	Mansilla.	100	2'50	5	"	6 Abril, 1893
D. Pío Amelivia	Sin representante	La Nueva Estrella.	Plomo y otros.	Jubera.	"	"	"	"	Sin presentar
D. Félix Rámila	Sin representante	Félix.	Hierro.	Galbárruli.	"	"	"	"	Sin presentar
D. Francisco Rodríguez	Sin representante	Jacinta y Soledad.	Cobre y otros.	Jubera y Ezcaray.	"	"	"	"	Sin presentar
D. Antonio Tejada	D. Víctor Abeytua	César, María Luisa, Leonor, Dolores, María Consuelo, María de la Paz, Sotileza y Ascensión.	Hierro.	Ezcaray.	"	"	"	"	10 Abril, 1893
D. Francisco Zubeldia	Sin representante	Pilar y Pedro.	Hierro.	Idem.	"	"	"	"	Sin presentar
D. Nicolás Sáenz de Tejada	Sin representante	La Ferruginosa.	Hierro.	Torrecilla	"	"	"	"	Sin presentar
D. León Trevijano	Sin representante	San Juan.	Hierro.	Nalda.	"	"	"	"	Sin presentar
D. Vicente Santa María Ibáñez	Sin representante	El Porvenir de Cameros.	Hierro y otros.	Torrecilla	"	"	"	"	Sin presentar
D. Rafael Montejo	Sin representante	Confianza.	Cobre y otros.	Canales.	"	"	"	"	Sin presentar
D. Eleuterio Aguirre	Sin representante	Bárbara y Justa.	Cobre y otros.	Idem.	"	"	"	"	Sin presentar
D. Richad Prece Wilians	D. Pablo Pradera	Sombrereta, Hugo, Mejor que San Miguel, Carramano, Castejón, Toma, Daniel, Julián, Valenciaga y Canalejas.	Hierro.	Viniegra de Abajo, Villavelayo, Mansilla y Canales.	"	"	"	"	Sin presentar

Y en cumplimiento de lo que previene el art. 28 y á los efectos del 29 de la instrucción de 9 de Abril de 1889, se publica el anterior estado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de los interesados y dueños de las minas.

Logroño 17 de Abril de 1893.—El Delegado de Hacienda, José María de Torres Pérez.

ANUNCIOS OFICIALES

Don Pedro Arce y Mayor, Alcalde constitucional de esta villa,

Hago saber: Que el 30 del actual y hora de diez á doce de su mañana y con sujeción al pliego de condiciones que obra en la Secretaría de este Ayuntamiento se celebrará en la casa consistorial por pujas á la llana, la subasta para el arriendo á venta libre de las especies de consumos de este término municipal para el año económico de 1893-94, bajo el lipo de 1.666'86 pesetas á que ascienden los derechos del Tesoro y recargos establecidos.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas que deseen interasarse en la subasta.
Villalba 19 de Abril de 1893.—Pedro Arce.

El día 4 de Mayo próximo y hora de diez á doce de la mañana, tendrá lugar en la casa consistorial la primera subasta de los derechos de las especies de consumo en junto y á venta libre, de uno á tres años económicos, ó sea de 1893-94, 1894-95 y 1895-96, con sujeción en un todo al pliego de condiciones y reglas del reglamento, obrantes de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

El importe de los derechos y recargos ascienden en total á 990'67 pesetas, después de cubierto el cupo y recargos expresados, se admitirán posturas á la llana, previo el depósito del 2 por 100 del mencionado total como garantía y prestar fianza á satisfacción del Ayuntamiento conforme á reglamento, sin que exceda de la cuarta parte del precio de adjudicación.

Si en la primera subasta no se presentasen licitadores, se celebrará una segunda el día 14 de Mayo.
Cenzano 18 de Abril de 1893.—El Alcalde, Antonio Caro.

Terminado el repartimiento de arbores extraoordinarios por la Junta especial nombrada al efecto, para cubrir el déficit del presupuesto ordinario de esta villa, se encuentra al público en la casa consistorial por término de 8 días, para que los vecinos en él comprendidos puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que crean oportunas ante el Sr. Alcalde de esta villa.
Trevijano 19 de Abril de 1893.—El Alcalde, Pedro Caro.

ANUNCIOS PARTICULARES

A LOS CANADEROS

Se arriendan los abundantes pastos de la corraliza de la Rad de Varea, propiedad del Sr. Lasuen.

A tratar con D. Rafael Aris en Logroño, calle del Mercado, número 2, piso 3.º 12-20

IMPRENTA PROVINCIAL